



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA trece DE febrero DE DOS MIL VEINTITRÉS
SIENDO LAS ocho HORAS CON diez MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.


NOTIFIQUE A: Franklin Josué Quinilla Panjoj.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-32-2022 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Once de febrero dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Franklin Josué Quinilla Panjoj.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f) 
Franklin Josué Quinilla Panjoj.
DPI: 3415 06419 1418


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCCQ-R-32-2023

Formulario No. CM-1206

Partido: MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Once de Febrero dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS" (MLP), a través de su Representante Legal señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-1206, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Nueve de Febrero dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) Se encontró las siguientes inconsistencias: 1. Los señores Necacio Salvador Velásquez; Candidato a Síndico Titular 3 y Juana Elizabeth Sucuqui León; Candidata a Concejal Suplente 2 **NO** presentaron ningún documento para su inscripción (Declaración Jurada, fotocopia del DPI, Certificado de Nacimiento, Antecedentes Penales y Policiacos y Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos extendida por Contraloría General de Cuentas en su caso). 2. El señor Juan Macario Conoz; Candidato a Concejal Suplente 1 presentó fotocopia del DPI con fecha de vencimiento 28 de noviembre 2022. Por lo que se impuso el Previo a Resolver No. 06-2023 de fecha: 11 de febrero 2023 al representante legal del Partido Político en mención junto con el listado de Ampliación y Modificación No. 06-2023 y notificado el 11 de febrero 2023 manifestando en el acto el representante legal que NO efectuará las correcciones a las inconsistencias notificadas, firmando para el efecto el



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-32-2023


Formulario No. CM-1206

Partido: MLP

formulario correspondiente. Por lo que la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS" (MLP), a través de su Representante Legal, señor: FRANKLIN JOSUE QUINILLA PANJOJ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICHICASTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Gaspar Sucuqui Balcaz; Alcalde Municipal, Antonio Tol Chicoj; Síndico Titular 1, Diego Xiloj Panjoj; Síndico Titular 2, Josefa Sis Cuc de Calel; Síndico Suplente 1, Manuel Saquic Conoz; Concejal Titular 1, Luis Reyes Xón Tecúm; Concejal Titular 2, José Morales Tol; Concejal Titular 3, Tomás Tián Chumil; Concejal Titular 4, Josefa Calel Pixcar de Meletz; Concejal Titular 5, Ofelia Ajanel Panjoj de Pérez; Concejal Titular 6, Tomás Tol Calel; Concejal Titular 7, Josefa Tián Mejía; Concejal Titular 8, Juan José Guarcas Nix; Concejal Titular 9, Juan Méndez Tián; Concejal Titular 10, Juana Mateo Mejía; Concejal Suplente 3 y José Fermín Mejía Mejía; Concejal Suplente 4. **II) Se declaran vacantes los cargos de: Necacio Salvador Velásquez; Síndico Titular 3, Juan Macario Conoz; Concejal Suplente 1 y Juana Elizabeth Sucuqui León; Concejal Suplente 2 por los motivos expuestos en el considerando III de la presente Resolución. III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

